

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
<i>Orden de 16 de junio de 1953 por la que se convoca concurso de traslado para proveer las vacantes que se citan en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento</i>	3778	Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Torrecilla de la Jara (Toledo)»	3782
MINISTERIO DEL AIRE			
<i>Orden de 15 de junio de 1953 relativa a convocatoria para cubrir 400 plazas de aprendices de varias especialidades en el Ejército del Aire</i>	3779	Anunciando la subasta de las obras de «Conducción de aguas potables para abastecimiento de Vallanca (Valencia)»	3782
MINISTERIO DE COMERCIO			
<i>Orden de 27 de mayo de 1953 por la que se concede autorización a don José Peña Oubiña para instalar un vivero flotante de mejillones entre Punta Chapelisa y el castillo de Rande (ría de Vigo), que se denominará «A-2»</i>	3780	Anunciando la subasta de las obras del «Proyecto modificado del replanteo de la conducción de aguas para abastecimiento de Bugedo (Burgos)», excluida la captación	3783
<i>Rectificación a la Orden de 25 de mayo de 1953 en la que se modificaba el examen de ingreso y los programas de materias que se cursan en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas</i>	3780	Anunciando la subasta de las obras de «Alcantarillado de Ayllón (Sogovia)»	3783
ADMINISTRACION CENTRAL			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias. —Anunciando concurso para proveer tres plazas de cabos o soldados tipógrafos en el Gobierno del Africa Occidental Española			
	3781	<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Anunciando la subasta de las obras de «Refuerzo de los 419 primeros metros del dique de abrigo del puerto de Palamós, tramo segundo»	3783
Anunciando concurso para proveer una plaza de Ingeniero Agrónomo, Jefe del Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales de la Zona de Protectorado de España en Marruecos	3781	Anunciando la subasta de las obras de «Urbanización del tramo segundo del muelle de Levante», en el puerto de Valencia	3783
HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios.—(Sección de Loterías). —Autorizando a la Sociedad Francesa de Beneficencia para que pueda celebrar una tómbola con carácter benéfico	3781	Anunciando la subasta de las obras de «Muelles de Poniente en Porto-Pi», en el puerto de Palma de Mallorca. 3784	3784
Declarando exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de San Sebastián, ha de celebrarse en Segura del 24 de junio al 24 de julio del año actual	3782	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria. —Declarando admitidos y excluidos los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Geografía física y Geología aplicada» (para desempeñar «Geología» con nociones de «Geoquímica») de la Universidad de Granada	
Declarando exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Cartagena, ha de celebrarse en San Pedro del Pinatar a partir del 27 de junio actual al 27 de julio próximo	3782		3785
GOBERNACION.—Subsecretaría. —Haciendo público los asuntos sometidos a conocimiento y estudio de la Comisión Central de Sanidad en la sesión del día 18 del presente mes de junio	3782	Declarando admitidos y excluidos los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Gramática histórica de la Lengua española» de la Universidad de La Laguna	3785
<i>Dirección General de Administración Local.</i> —Circular por la que se dictan normas complementarias a las ordenadas por esta Dirección General en 12 de noviembre de 1952, sobre bienes de las Entidades Locales	3782	Aprobando el proyecto de obras de mejora de servicios en el Laboratorio de la Escuela de Medicina Legal de Madrid	3785
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas. —Anunciando la subasta de las obras del «Proyecto modificado del saneamiento de Cornudella (Tarragona)»	3782	<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.—(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Tarragona).</i> —Concurso para seleccionar un Profesor titular del Ciclo especial del Centro de Valls	3785
		Concurso para proveer la plaza de Maestro de Taller del Centro de Valls	3785
		INDUSTRIA.—Dirección General de Industria. —Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21 de junio de 1953	
			3786
		AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería. —Convocando a los Veterinarios a un cursillo sobre «Tipificación e Industrialización de Productos Cárnicos»	
			3786
		COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria. —Transcribiendo instancia extractada de «Hijos de Carlos Albo, S. A.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas para su transformación en envases de conservas de pescado, con destino a la exportación	
			3786
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Francisco Fernández Molina, Sargento de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 13 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Francisco Fernández Molina, Sargento de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que el Sargento de la Guardia Civil don Francisco Fernández Molina pasó a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria,

según Orden de 4 de mayo de 1920, y que en 30 de septiembre de 1949 solicitó mejora de haber pasivo que hasta entonces venía disfrutando, por entender que le era de aplicación el Decreto de 11 de julio de 1949, ya que el interesado, a partir de la liberación de Vélez-Málaga por las tropas nacionales había ocupado varios cargos, conferidos por la Comandancia Militar, entre ellos el de Secretario y Cobrador de la Junta Comarcal que se creó para la intervención de fincas y bienes abandonados por los rojos;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, por acuerdo de 21 de marzo de 1952, denegó la petición del interesado, por «no acreditarse suficientemente que prestara servicios en el Ejército Nacional durante la Campaña de Liberación, y no considerar válidos, a los efectos de aplicación de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949, los servicios que justifica en su petición;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso, en 12 de abril de 1952,

recurso de reposición, insistiendo en la pretensión deducida, por entender que el Decreto de 11 de julio de 1949 no especifica la categoría de los servicios, siendo desestimado en 6 de mayo de 1952 por el Consejo Supremo de Justicia Militar por los propios fundamentos de la resolución impugnada;

Resultando que en la misma fecha que interpuso el recurso de reposición, esto es, en 12 de abril de 1952, elevó igualmente, y por modo simultáneo, recurso de agravios, insistiendo en su pretensión;

Resultando que en 12 de abril de 1952 cursó el Gobierno Militar de Málaga los dos recursos por sendos oficios, dirigidos, el primero, al Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar, y el segundo, a la Presidencia del Gobierno, oficios que figuran en el expediente y que demuestran que ambos trámites fueron cumplidos simultáneamente;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, artículos 3 y 4 del Decreto de 11 de julio de 1949;

Considerando que a tenor de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de 18 de marzo de 1944, para promover el recurso de agravios es requisito previo indispensable el que se hayan interpuesto y desestimado el recurso de reposición ante la propia autoridad que dictó la resolución reclamada;

Considerando que para interponer el recurso de agravios ante el Consejo de Ministros se concede un plazo de treinta días, contados desde que se hubiese notificado la resolución denegatoria de la reposición, o del transcurso de treinta días con silencio administrativo, sin resolver la Administración acerca de aquélla;

Considerando que está fuera de duda que el recurrente, por haber intentado simultáneamente el trámite de reposición y el de agravios ha utilizado el último de modo extemporáneo;

Considerando, a mayor abundamiento, que si lo antedicho no fuera motivo suficiente para declarar improcedente el recurso de agravios, habría que desestimarle en cuanto al fondo, porque es doctrina reiterada de esta Jurisdicción que solamente es aplicable al Decreto de 11 de julio de 1949 a aquellos militares que, además de reunir otras condiciones, hubiesen prestado servicio activo durante la Guerra de Liberación integrándose en la disciplina y organización del Ejército Nacional, y el recurrente no acredita formó parte activa del Ejército Nacional durante la guerra, por lo cual es evidente que no puede ser acreedor a los beneficios del citado Decreto.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 16 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Francisco Albea Carranza contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a pensión extraordinaria de retiro.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 20 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Francisco Albea Carranza, Teniente de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 6 de marzo de 1952 relativo al señalamiento de pensión extraordinaria de retiro; y

Resultando que por acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de diciembre de 1949, le fueron aplicados a don Francisco Albea Carranza, Teniente de la Guardia Civil, retirado, los beneficios del Decreto de 1 de julio de 1949, reconociéndosele una pensión extraordinaria de 787,50 pesetas mensuales, equivalentes al 90 por 100 del sueldo de Capitán en 1943, más quinquenios, a percibir desde 12 de julio de 1949, y que por acuerdo de la propia Sala de Gobierno, de 6 de marzo de 1952, se accedió a lo pretendido por el interesado, al amparo de la Ley de 19 de diciembre de 1951, en el sentido de dar alcance retroactivo al señala-

miento de pensión extraordinaria desde el 1 de julio de 1944, pero al mismo tiempo, y estimándose que había padecido error, se redujo la cuantía de la pensión a la suma de 600 pesetas mensuales, por entender que debía servir de sueldo regulador el de Teniente en 1943, en lugar del de Capitán;

Resultando que el señor Albea interpuso contra dicho acuerdo, dentro de plazo, recurso de reposición, y al considerarlo desestimado, en aplicación del silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, solicitando en ambos recursos el ser repuesto en el disfrute de su anterior pensión de 787,50 pesetas mensuales, por creerse con derecho al sueldo regulador de Capitán, al amparo de la Ley de 6 de noviembre de 1944, que otorga al beneficiario indicado a los Tenientes con más de 30 años de servicios en la fecha de su retiro;

Resultando que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, al desestimar expresamente el recurso de reposición, fundó dicho acuerdo en que no habían variado las circunstancias de hecho y de derecho existentes al dictarse la acordada recurrida;

Vistos las disposiciones citadas y demás de pertinente aplicación;

Considerando que la única cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si la pensión extraordinaria de retiro asignada al recurrente, en aplicación del Decreto de 11 de julio de 1949, debe regularse por el sueldo de Teniente o por el de Capitán, ambos los fijados a tales empleos en la Ley de presupuestos de 1943;

Considerando que a la vista de lo prevenido en la Orden ministerial de 19 de mayo de 1944—a la que se remite expresamente el Decreto de 11 de julio de 1949—, es indudable que está plenamente fundado en derecho el acuerdo que se impugna, ya que el interesado pasó a la situación de retirado, con el empleo de Teniente, y en la citada disposición se establece que deberá tomarse como sueldo regulador de las pensiones extraordinarias de retiro otorgadas en la Ley de 13 de diciembre de 1943, los señalados en los presupuestos de 1942 para los empleos ostentados por los beneficiarios en la fecha de su pase a la situación de retirados, incrementado con el importe de los quinquenios acumulados hasta la misma fecha;

Considerando que no pueden tenerse en cuenta otras disposiciones—como la Ley de 6 de noviembre de 1942, invocada por el recurrente—, ya que esta Jurisdicción ha declarado reiteradamente que las pensiones extraordinarias de retiro establecidas en la Ley de 13 de diciembre de 1943 han de regularse con carácter exclusivo por las normas contenidas en dicha Ley y en sus disposiciones complementarias, ya que no pueden acumularse los beneficios otorgados por estas normas con los consignados en otras disposiciones distintas.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 16 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don José Valladares Martín contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que le denegó los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 20 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Alférez de la Guardia Civil, retirado, don José Valladares Martín, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de junio de 1952 que le denegó los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949; y

Resultando que el recurrente, retirado extraordinario, que luego prestó servicio activo durante la Guerra de Liberación, solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar, al amparo del artículo 3 de la Ley de 19 de diciembre de 1951, los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949, acordando la Sala de Gobierno del citado Supremo Consejo, en 13 de junio de 1952, denegar la solicitud, porque la pensión que le correspondiera por aplicación del Decreto de referencia asciende a 487,50 pesetas mensuales, que con las noventa centésimas del sueldo de Alférez en 1943 y un quinquenio, y es menor que la de 562,50 pesetas que disfruta en la actualidad (100 por 100 del sueldo de Capitán), con arreglo a la Ley de 9 de marzo de 1932;

Resultando que contra este acuerdo interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición, y entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, insistiendo en su pretensión de que se le mejore el haber pasivo por aplicación de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949 que antes le habían sido denegados por cumplir la edad para el retiro forzoso después del 1 de abril de 1939;

Resultando que el Fiscal militar informó que debía desestimarse el recurso por los propios fundamentos de la resolución impugnada;

Vistos el Decreto de 11 de julio de 1949 y demás disposiciones que se citan;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el recurrente, retirado extraordinario, con el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que luego prestó servicio activo durante la Guerra de Liberación, tiene derecho a que se le mejore la pensión de retiro por aplicación del Decreto de 11 de julio de 1949;

Considerando que esta cuestión entraña, a su vez, dos: primera, si el recurrente tiene derecho a los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949, y segunda, si por la aplicación de estos beneficios, tiene derecho a una mejora de pensión, es decir, a una pensión mayor de la que actualmente disfruta;

Considerando, respecto a la primera cuestión, que como el recurrente se hallaba en situación de retirado al iniciarse el Alzamiento, prestó servicio activo durante la Guerra de Liberación y volvió a la situación de retirado al ser desmovilizado a la liquidación de la Campaña, tiene derecho a los beneficios de pensiones extraordinarias de la Ley de 13 de diciembre de 1943, que se conceden en el Decreto de 11 de julio de 1949 a los militares que reúnan esos tres requisitos, sin que sea obstáculo para ello, según ha delarado reiteradamente esta Jurisdicción y ha confirmado la Ley de 19 de diciembre de 1951 en su artículo tercero, ni la circunstancia de ser retirado voluntario, ni el hecho de haber cumplido la edad para el retiro forzoso después del 1 de abril de 1939;

Considerando, en cuanto a la segun-

da cuestión, que, según el artículo único del Decreto de 11 de julio de 1949, a los militares en él comprendidos se aplicarán los beneficios de pensiones extraordinarias del artículo segundo de la Ley de 13 de diciembre de 1943, en la forma determinada por la Orden del Ministerio del Ejército de 19 de mayo de 1944 para los retirados por edad entre el 18 de julio de 1936 y el 13 de diciembre de 1943, o sea a base de tomar como sueldo regulador el del empleo que ostentaban en la fecha de su retiro, pero en la cuantía con que figuran en el presupuesto del año 1943, más los quinquenios perfeccionados en la fecha del retiro; es decir, que el recurrente, por contar con más de treinta años de servicios, le correspondería una pensión del 90 por 100 del sueldo de Alférez en 1943, eran 500 pesetas, más un quinquenio acumulable de 41,66 pesetas, en total 487,50 pesetas, que es menor que la que tiene señalada con arreglo a la Ley de 9 de marzo de 1932;

Considerando, en conclusión, que aun teniendo derecho el recurrente a los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949, no tiene derecho, en cambio, a mejora de pensión, por la que pudiera corresponderle con arreglo a este Decreto y disposiciones complementarias es menor que la que actualmente disfruta.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 16 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios de don Fernando Escribano Saborido contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 6 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Sargento músico, retirado, don Fernando Escribano Saborido, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de mayo de 1952 que le señaló su haber pasivo; y

Resultando que por acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de mayo de 1952, le fué señalado al recurrente, retirado por edad, con 41 años 5 meses y 20 días de servicios abonables, el haber de retiro mensual de 1.357,49 pesetas, que son las noventa centésimas del sueldo regulador, integrado por el de Brigada, que disfrutaba en activo, y nueve trienios acumulables, de conformidad con los artículos 8 y 9, tarifa segunda A, del Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que contra este acuerdo interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición, y entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, fundándose en que por contar con más de 35 años de servicios efectivos y más de 27 en el empleo de Sargento, tiene derecho, por aplicación del artículo 12 del Estatuto, al 100 por 100 del sueldo regulador.

Resultando que el Fiscal militar informó que la Sala entendía que no era aplicable

al recurrente el párrafo segundo del artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas por no llevar ocho años en el disfrute del sueldo de Brigada, que le fué concedido a partir del 1 de febrero de 1950;

Vistos el párrafo último del artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas, de 23 de octubre de 1926;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el recurrente, por contar con más de 35 años de servicios efectivos, y de ellos 27 en el empleo de Sargento, cuando fué retirado, por edad, tiene derecho, con arreglo al artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas, a una pensión de retiro equivalente al sueldo entero de Brigada, que venía percibiendo desde el 1 de febrero de 1950, más los trienios acumulables;

Considerando que según el párrafo último del artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas, los Suboficiales, Sargentos y asimilados del Ejército y Armada que en el mismo caso de corresponderles el retiro forzoso, por edad, contasen veintiocho años de servicios, disfrutarán el sueldo entero si llevasen unos y otros ocho años efectivos en su empleo;

Considerando que como el recurrente no llevaba ocho años de servicios efectivos en el empleo de Brigada, ya que se retiró siendo Sargento, cuando hacia tan sólo dos años que venía disfrutando en activo el sueldo de músico de primera, equivalente al de Brigada, es evidente que no tiene derecho a disfrutar como pensión de retiro el sueldo entero del empleo de Brigada más los trienios acumulados hasta la fecha de su retiro.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 16 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Aurora Jiménez Guerrero contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central que le deniega petición relativa a pensión.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 13 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Aurora Jiménez Guerrero, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central, que le deniega petición relativa a pensión;

Resultando que la reclamante solicitó de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en 24 de octubre de 1949, transmisión a su favor, como única hija con aptitud legal, de la pensión reconocida a su madre, doña Celedonia Guerrero de Gracia, en 20 de septiembre de 1929, como viuda de don Juan Jiménez Pascual, Alguacil de Juzgado de Primera Instancia, fallecido en 27 de mayo de 1929, en situación de jubilado, y que dicha señora disfrutó hasta su fallecimiento, ocurrido el 2 de febrero de 1949; y que la Dirección General de la Deuda desestimó la petición de doña Aurora Jiménez, porque en su caso no se daba la circunstancia exigida, entre otras, por el artículo 83 del Estatuto de Clases Pasivas, para que las hijas viudas en vida

del padre puedan tener derecho a pensión, consiste en el hecho de haber vivido en el domicilio del padre, o en su caso en el de la madre, con un año de antelación, por lo menos, a la fecha de la muerte de aquellos;

Resultando que la interesada formuló reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Central, el cual confirmó el acuerdo de la Dirección General; que dicha resolución desestimatoria fué notificada en 5 de julio de 1951, y contra ella interpuso doña Aurora Jiménez recurso de reposición, que tuvo entrada en el Registro del Tribunal Económico-administrativo de Soria el 19 del mismo mes y año, y en el del Central el día 24 siguiente, alegando lo estimable pertinente en defensa de su pretensión;

Resultando que con fecha 7 de abril de 1952 formuló la interesada recurso de agravios, insinuando en sus alegaciones y súplica;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que procede examinar en primer término si en el caso presente se han cumplido los presupuestos de admisibilidad del recurso de agravios exigidos por el artículo 4 de la Ley de 18 de marzo de 1944, y más concretamente si el escrito mediante el que se interpone el recurso ha sido presentado dentro del plazo de treinta días previsto por el citado precepto;

Considerando que, según consta en el expediente, la reposición fué formulada con fecha 19 de julio de 1951 ante el Tribunal Económico-administrativo de Soria para que fuera cursada al Tribunal Central, y que el recurso de agravios no tuvo entrada en la Presidencia del Gobierno hasta el día 7 de abril del año siguiente, por lo que es obvio concluir que el presente recurso ha sido interpuesto fuera del mencionado plazo de treinta días, contados a partir de la denegación tácita de la reposición por silencio administrativo, ya que entre el 19 de julio de 1951 y el 7 de abril de 1952 han transcurrido con exceso sesenta días hábiles;

Considerando que la falta de observancia del requisito de admisibilidad expuesto motiva por sí sólo la improcedencia del recurso e impide que este Consejo de Ministros pueda examinar el fondo del problema debatido,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 13 de junio de 1953 por la que se nombra a don Manuel Martínez Fuentes Contador del Estado en los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de abril último, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Contador de segunda, Oficial de primera clase del Cuerpo de Contadores del Estado, don Manuel Martínez Fuentes, para una plaza de Contador del Estado en los Servi-

eios Financieros de los Territorios del Africa Occidental Española, con el sueldo anual—que percibirá a partir de la toma de posesión—de nueve mil seiscientas pesetas, consignado en la Sección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto cuarto, del presupuesto de dichos Territorios más la gratificación de residencia y los demás emolumentos reglamentarios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 15 de junio de 1953 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Miguel Quetglás Carrió, funcionario subalterno del Patrimonio Nacional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien conceder el reintegro al servicio activo a don Miguel Quetglás Carrió, desde la situación de excedencia voluntaria en la categoría de 8.500 pesetas anuales, según el derecho que se le concedió por Orden de esta Presidencia de 26 de diciembre de 1952, y en la vacante producida por don Carlos Cabrer Encinas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Consejero Delegado Gerente del Patrimonio Nacional.

ORDEN de 15 de junio de 1953 por la que se lleva a efecto una corrida de escala en el Cuerpo de Funcionarios Subalternos del Patrimonio Nacional.

Ilmo. Sr.: Existentes tres vacantes en el Cuerpo de Funcionarios Subalternos del Patrimonio Nacional, con motivo de las siguientes bajas producidas por las causas que se expresan:

Don Ignacio Muncio Burgos, de la categoría de 9.600 pesetas anuales; fallecimiento en 28 de diciembre de 1952.

Don Emilio Gómez Moratilla, de la categoría de 9.600 pesetas anuales; jubilado el 7 de abril de 1953, por Orden de esta Presidencia fecha 11 de abril próximo pasado.

Don Pedro Parra Berrocal, de la categoría de 9.600 pesetas anuales; jubilado el día 18 de abril de 1953, por Orden de esta Presidencia fecha 5 de mayo próximo pasado.

Esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, ha tenido a bien disponer se lleve a efecto la correspondiente corrida de escala, confiriendo los siguientes nombramientos, en ascenso reglamentario:

Don Valentín García Mula, a la categoría de 9.600 pesetas anuales, por el turno tercero, y con efectividad de 29 de diciembre de 1952, en vacante producida por don Ignacio Muncio Burgos.

Don Doroteo A. Muñoz Martínez, a la categoría de 9.600 pesetas anuales, por el turno primero, y antigüedad de 8 de abril de 1953, en vacante producida por don Emilio Gómez Moratilla.

Don José Caballero Gomis, a la cate-

goria de 9.600 pesetas anuales, por el turno segundo, y con antigüedad de 19 de abril de 1953, en vacante producida por don Pedro Parra Berrocal.

Don José Bravo López, a la categoría de 8.900 pesetas anuales, por el turno primero, y con antigüedad de 29 de diciembre de 1952, en vacante producida por don Valentín García Mula.

Don Carlos Carrero Encinas, a la categoría de 8.900 pesetas anuales, por el turno segundo, y con antigüedad de 19 de abril de 1953, en vacante producida por don José Caballero Gomis.

Don José González Herce, a la categoría de 8.500 pesetas anuales, por el turno primero, y con antigüedad de 29 de diciembre de 1952, en vacante producida por don José Bravo López.

Don Joaquín Martín Muñoz, a la categoría de 8.500 pesetas anuales, por el turno segundo, y con antigüedad de 19 de abril de 1953, en vacante producida por don Fausto Moreno Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Consejero Delegado Gerente del Patrimonio Nacional.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de mayo de 1953 (rectificada) por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Eugenio Antonio de Herrera Martín, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, donde continuará.

Habiéndose observado error en la Orden de 13 de mayo, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de los corrientes, a continuación se inserta debidamente rectificadas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas y vacante por promoción de don Lucas García Rodríguez, a don Eugenio Antonio de Herrera Martín, Abogado Fiscal de entrada, que sirve igual cargo en la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, donde continuará prestando sus servicios, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 1 de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de mayo de 1953 por la que se acuerda el cese de don Miguel Fernández Priego en el cargo de Oficial Habilitado provisional de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado el cese de don Miguel Fernández Priego en el cargo de Oficial Habilitado provisional del Juz-

gado Municipal de Cuenca, por haber ingresado en el Cuerpo del Secretariado de la Justicia Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de junio de 1953 por la que se declara renunciante a don Augusto del Campo Romani, Secretario de cuarta categoría de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 7 de junio de 1949, que modifica el orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar renunciante al cargo de Secretario de cuarta categoría de la Justicia Municipal a don Augusto del Campo Romani, Secretario electo del Juzgado de Paz de Mijas (Málaga), por no haberse posesionado del cargo dentro del plazo reglamentario, quien causará baja en el Escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de junio de 1953 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Fiscal municipal de tercera categoría don Miguel Domenech Guerrero.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Miguel Domenech Guerrero, Fiscal municipal de tercera categoría, en situación de excedencia forzosa, en la que solicita el reintegro al servicio activo en el mencionado cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita en las condiciones que en el Decreto referido se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de junio de 1953 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo de don Francisco Castro Marín, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Francisco Castro Marín, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo y nombrarle para el desempeño de su cargo en el Juzgado Municipal número 5, de Sevilla, debiendo posesionarse del mismo dentro del plazo que señala el artículo 18 del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de junio de 1953 por la que se resuelve el concurso de traslado entre Médicos forenses de primera, segunda o tercera categorías, anunciado por Orden de 11 de mayo último.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la resolución del concurso anunciado por Orden de 11 de mayo de 1953, sobre provisión de Forensías vacantes, y de con-

formidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 22 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947, y 10, 24 y 43 del Reglamento para su aplicación, de 14 de mayo de 1948, y en la Orden de 27 de marzo último,

Este Ministerio acuerda:

1.º Nombrar para las Forensías que se indican a los Médicos forenses que a continuación se relacionan, por ser los que, reuniendo las condiciones legales, ostentan derecho preferente para servirlos:

NOMBRE Y APELLIDOS	Destino actual	Forensías para las que se les nombra
D. Isabelo Pedro Pérez del Moral	Cartagena	Bilbao núm. 1.
D. José Cabral Gil	Fregenal de la Sierra.	Avila.
D. Lorenzo Merino Arconada	Excedente voluntario...	Fraga.
D. José María Pujol Bordanova	Santa Coloma Farnés.	Puigcerdú.
D. José Braza Cohucelo	Grazalema	Chiclana la Frontera.
D. Jerónimo Sánchez López	Rehabilitado	Sanlúcar Barrameda.
D. Ernesto Herrera García	La Carolina	Huelva.
D. Francisco Murcia Junquera	Torrox	Posadas.
D. Crescencio Orduña Prieto	Castrojeriz	Allariz.
D. Esteban Berberana Salcedo	Viella	Tudela.

2.º Declarar desierto el concurso en cuanto se refiere a las Forensías de Calahorra, Sanlúcar la Mayor y Sos del Rey Católico, y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento citado incrementar con ellas el grupo correspondiente a oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de junio de 1953 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española de Seguros «La Unión y el Fénix Español» por el ejercicio 1951.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, se fije en el 30,15 por 100 (treinta enteros con quince centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española de seguros La Unión y el Fénix Español, para el ejercicio que comprende desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1951.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de mayo de 1953 por la que se nombra Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Mérida a don Tomás Sanchis Carrillo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910, y en atención a las necesidades de los servicios en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Mérida,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del indicado Centro a don Tomás Sanchis Carrillo, Profesor del mismo, con todas las prerrogativas y obligaciones que al mismo corresponden según las vigentes disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral,

ORDEN de 23 de mayo de 1953 por la que se acuerda la transferencia de la dotación asignada a la cátedra de «Violín» del Conservatorio de Música de Málaga a la de «Dicción y lectura expresiva» de la Escuela de Arte Dramático de la misma capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre propuesta de la Delegación del Gobierno en los Conservatorios, de adscripción de la dotación de la cátedra de «Violín» del Conservatorio de Málaga a la de «Dicción y lectura expresiva» de la Escuela de Arte Dramático de la misma capital, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha acordado aceptar la mencionada propuesta, y, en consecuencia, disponer la transferencia de la dotación asignada a la cátedra de «Violín» del Conservatorio de Música a la de «Dicción y lectura expresiva» de la Escuela de Arte Dramático, ambos Centros de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

ORDEN de 23 de mayo de 1953 por la que quedan adscritos los partidos judiciales de La Bañeza Ponferrada y Villafranca del Bierzo a la jurisdicción del Patronato Local de Formación Profesional de León, quedando derogada la Orden de 3 de enero de 1941.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Departamento con motivo del escrito del Patronato Local de Formación Profesional de León, en el que solicita la rectificación del artículo séptimo de la Carta Fundacional por la que se rige el mismo, que fué modificado por la Orden ministerial de 3 de enero de 1941, en el sentido de que quedaran desglosados de la jurisdicción de dicho Patronato los partidos judiciales de Ponferrada, La Bañeza y Villafranca del Bierzo;

Visto el informe emitido en dicho expediente por la Junta Central de Formación Profesional, en el que se expone la conveniencia de que se restablezca la primitiva jurisdicción escolar del Patronato Local de Formación Profesional de León en consideración a que en la Escuela de Trabajo que depende del mismo se cursan las enseñanzas fundamentales de la formación profesional industrial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda derogada la Orden de 3 de enero de 1941 por la que se dispuso que los Ayuntamientos que integran los partidos judiciales de La Bañeza, Ponferrada y Villafranca del Bierzo quedarán adscritos a la zona jurisdiccional del Patronato Local de Formación Profesional de Astorga.

Segundo. Que los Ayuntamientos de los partidos judiciales mencionados queden adscritos a la zona jurisdiccional del Patronato Local de Formación Profesional de León, quedando restablecido en su primitiva redacción el artículo séptimo de la Carta Fundacional por la que se rige dicho Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral,

ORDEN de 26 de mayo de 1953 por la que se dispone se convoquen en determinadas Escuelas de Trabajo, con carácter excepcional, exámenes de reválida correspondientes al grado de oficial de primera categoría y Maestros industriales.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 13 de octubre de 1951 se dispuso que en el mes de septiembre de cada año se verifiquen en las Escuelas de Trabajo los exámenes de reválida para la obtención de los certificados de aptitud profesional correspondientes a los estudios de Oficial y de Maestro Industrial.

En las mencionadas Escuelas prestan actualmente servicio, con carácter de interinidad, Maestros de Taller que, no obstante la competencia demostrada en el ejercicio de su función docente, no se hallan en posesión del certificado de ap-

titud profesior correspondiente a la categoría de Maestro Industrial. El reconocimiento de la labor desarrollada por este personal, designado en atención a las necesidades de la enseñanza en estos Centros, aconseja conceder al mismo el derecho a concurrir a los exámenes de reválida regulados en la Orden ministerial de referencia y en la de 16 de julio de 1929, si bien, y para que las pruebas establecidas en esta última se verifiquen con la mayor uniformidad, parece conveniente limitar el número de Escuelas en las que hayan de realizarse y ampliar aquéllas con un ejercicio teórico, cuya superación patentice la idoneidad de los interesados para el ejercicio de la función docente.

En atención a las consideraciones anteriormente expuestas, y teniendo en cuenta el informe emitido por la Junta de Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Por las Escuelas de Trabajo de Barcelona, Béjar, Gijón, Las Palmas, Madrid Sevilla y Valencia se anunciará, con carácter excepcional, en el mes de diciembre próximo, una convocatoria para la realización del examen de reválida correspondiente al grado de oficial de primera categoría, al que podrán concurrir todos los Maestros que con carácter de interinidad tengan a su cargo y hayan desempeñado durante tres cursos las enseñanzas de Talleres en las Escue-

les de Orientación Profesional y de Trabajo.

Segundo. Por las mismas Escuelas, y en el mes de junio de 1954, se anunciará con el mismo carácter el examen de reválida correspondiente al grado de Maestro Industrial, al que podrán concurrir los que hayan obtenido el certificado de aptitud profesional de Oficial de primera categoría, por haber aprobado el examen a que se refiere el número primero.

Tercero. Los exámenes de reválida regulados en la presente Orden se ajustarán a los preceptos contenidos en la Real Orden de 16 de julio de 1929 y en la Orden ministerial de 13 de octubre de 1951, y comprenderán los ejercicios determinados en aquélla, más un primer ejercicio eliminatorio de carácter teórico sobre temas que serán fijados en cada convocatoria por la Junta Central de Formación Profesional.

Cuarto. Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones que fueren necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 26 de mayo de 1953 por la que se dispone cese en el cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Huéscar don Fernando Correa Antúnez.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Inspección General de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos con motivo de la visita efectuada a la Escuela de Huéscar.

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada, ha dispuesto que don Fernando Correa Antúnez cese en la Dirección del expresado Centro, agradeciéndole los servicios prestados en dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 27 de mayo de 1953 por la que se crea un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional en Ribadavia (Orense) de modalidad agrícola y ganadera.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 5 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) se autorizó a este Ministerio para crear en Ribadavia (Orense) un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

Aceptadas en nombre del Estado todas y cada una de las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento; consignada en los presupuestos de la Excmo. Diputación Provincial de Orense la subvención de 50.000 pesetas anuales, y siendo oportuno usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se declara creado en Ribadavia (Orense) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

2.º Este Centro comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes

al primer curso de enseñanza de la referida modalidad con arreglo al Decreto de 24 de marzo de 1950.

3.º Por la Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y por la Dirección General de Enseñanza Laboral se dictarán las instrucciones pertinentes al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Orense y nato del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, para que constituya este último organismo en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente Orden; convoque en el mismo plazo el oportuno concurso, a fin de seleccionar al Profesorado; redacte y presente al Patronato Nacional para estudio y propuesta de aprobación, la Carta Fundacional del Centro, y lleve a cabo todos los demás requisitos y formalidades precisos para que éste pueda iniciar sus tareas en la fecha antes indicada.

4.º Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 30 de mayo de 1953 por la que se nombra a los señores que se citan Profesores Médicos del Instituto Nacional de Psicotecnia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de cuatro plazas de Profesores Médicos, vacantes en el Instituto Nacional de Psicotecnia de Madrid;

Resultando que las bases reguladoras del expresado concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral y publicadas en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de julio de 1952;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas, elevó propuesta declarando aptos para el desempeño de dos de las plazas anunciadas a don Francisco Durán Cantero y don José Lorenzo Jaraba, propuesta que hizo suya el Patronato de Formación Profesional;

Resultando que, asimismo, el Tribunal propone que las dos restantes plazas sean declaradas desiertas, por no haber alcanzado los concursantes calificación suficiente y que sean anunciadas nuevamente a concurso de méritos y examen de aptitudes, con distinta denominación;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Nominar a don Francisco Durán Cantero y a don José Lorenzo Jaraba, Profesores Médicos del Instituto Nacional de Psicotecnia de Madrid, con la remuneración anual de seis mil pesetas, que percibirán, el primero, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto 10, del presupuesto de este Departamento, y el segundo, con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 (apartado quinto) del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias; y

Segundo. — Declarar desiertas las dos restantes plazas, por no haber alcanzado los concursantes calificación suficiente, y que sean anunciadas nuevamente a concurso de méritos y examen de aptitudes, con la denominación de Profesor Psiquiatra Psicotécnico y Profesor Otorrinolaringólogo especializado en Psicofisiología de la audición y la fonación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de mayo de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 2 de junio de 1953 por la que se da la oportuna corrida de escalas en el Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Trinidad Rodríguez Estébanez.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado Adjunto femenino de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Trinidad Rodríguez Estébanez, de la Escuela del Magisterio de León.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 21 de mayo de 1953, y en su consecuencia, pasan:

A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 9.600 pesetas, doña Concepción Monllor Pérez, de la Escuela del Magisterio de Murcia.

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas,

doña María Aurora Rodríguez Escribano, de la Escuela del Magisterio de Málaga, y

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, doña María Hernández González, de la Escuela del Magisterio de La Laguna primera de la que se hallaban en el escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de junio de 1953 por la que se nombra Director de la Escuela de Artes y Oficios de Huéscar a don Diego Herrero Caldón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910, y en atención a las necesidades de los servicios en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Huéscar.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del indicado Centro a don Diego Herrero Caldón, Profesor del mismo, con todas las prerrogativas y obligaciones que a sí mismo corresponden según las vigentes disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 5 de junio de 1953, aprobada en Consejo de Ministros, por la que se concede la excedencia activa al Catedrático de la Escuela de Comercio de Valencia don Emilio Figueroa Martínez.

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruido de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden ministerial de 16 de septiembre del mismo año, atendidos los intereses de la enseñanza, oídos el Claustro y Dirección de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia y el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo acordado en el Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha dispuesto conceder la excedencia activa, por un plazo máximo de diez años y con reserva de cátedra durante un año, que comenzará a contarse en primero de octubre de 1952 y caducará en 30 de septiembre próximo, al Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia don Emilio Figueroa Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 12 de junio de 1953 por la que se nombra el Tribunal para la oposición a la plaza de Maestro de Taller vacante en la Escuela-fábrica de Cerámica de esta capital.

Ilmo. Sr.: A los efectos de juzgar los ejercicios de la oposición convocada para proveer la plaza de Maestro de Taller,

vacante en la Escuela Fábrica de Cerámica de esta capital.

Este Ministerio ha acordado nombrar el siguiente Tribunal:

Presidente, Excmo. Sr. don Manuel Escrivá de Romani, Conde de Casal.

Presidente suplente, Excmo. Sr. don Jacinto Higuera Fuentes

Vocales: Don Jacinto Alcántara Gómez, don Carlos Moreno Graciani, don Tomás Lucendo Muñoz, don Antonio Cruz Collado.

Vocales suplentes: Don Julio Cabrera Bayón-Irisarri, don Aniceto García Villar, don Manuel Eguía García y don Antonio Peyró Mezquita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de junio de 1953 por la que se nombra Arquitecto Inspector de Construcciones Laborales al Arquitecto escolar del Ministerio don Antonio Galán Lechuga.

Ilmo. Sr.: El creciente volumen de trabajo del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional aconseja el nombramiento de un técnico encargado de proponer e inspeccionar la ejecución de las obras concernientes a edificios e instalaciones destinadas a Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Por estos motivos, y a propuesta de la Comisión Permanente del citado Patronato,

Este Ministerio ha resuelto:

Se nombre Arquitecto inspector de Construcciones Laborales al Arquitecto escolar de este Ministerio don Antonio Galán Lechuga, quien percibirá la gratificación correspondiente con cargo al presupuesto del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 30 de mayo de 1953 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Alfonso Canella Muñiz, Profesor especial de «Francés» de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas de Gran Canaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida por don Alfonso Canella Muñiz, Profesor Especial de «Francés» de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas de Gran Canaria, la edad reglamentaria para su jubilación el día 24 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado por edad, desde la indicada fecha, al señor Canella Muñiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 5 de junio de 1953 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios, por jubilación de su titular, doña María Luisa Villalba Escudero.

Este Ministerio ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y ascender, en consecuencia, a la Sección cuarta y al sueldo o la gratificación de 12.300 pesetas a don Antonio Guerra Hernández, de la Escuela de Tarragona, con efectos de 25 del pasado mayo.

El interesado percibirá además una paga extraordinaria anual que determina la Ley de 15 de marzo de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 5 de junio de 1953 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos dotaciones en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, por jubilación de sus titulares.

Este Ministerio ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, por tanto, ascender:

En la vacante de don Blas Pérez Hernández, y con efectos de 12 de abril último, a la Sección tercera, con el sueldo o la gratificación de 11.200 pesetas anuales, don Ignacio Pinazo Martínez, de la Escuela de Madrid.

En la vacante de don Ignacio Pinazo Martínez, y con efectos de 1 del pasado mayo, a la indicada Sección tercera y con igual remuneración que el anterior, don Manuel Giménez Aparicio, de la misma Escuela de Madrid.

Los interesados percibirán además una paga anual extraordinaria que preceptúa la Ley de 15 de marzo de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 16 de junio de 1953 por la que se convoca concurso de traslado para proveer las vacantes que se citan en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio las siguientes vacantes de Jefatura: En las Delegaciones de Industria de segunda clase de La Coruña, Valladolid, Murcia y Santa Cruz de Tenerife;

Vistos los artículos 45 y 46 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 25 de marzo de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien con-

vocar concurso de traslado para proveer las expresadas vacantes entre Ingenieros del Cuerpo, en servicio activo, que tengan la categoría de Ingenieros Jefes.

Los concursantes deberán presentar sus instancias y relaciones de méritos, para su estudio por la Comisión Calificadora, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro general de este Ministerio o en las Delegaciones de Industria a que se encuentren afectos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1953.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 15 de junio de 1953 relativa a convocatoria para cubrir 400 plazas de aprendices de varias especialidades en el Ejército del Aire.

En cumplimiento a lo que determina la Ley de 30 de septiembre de 1939, creando las Escuelas de Aprendices de Aviación, y a los efectos que determina el Decreto de 14 de marzo de 1942, organizando el personal de las Maestranzas, se convoca un concurso para las Escuelas de Madrid, Sevilla, Logroño, León, Baleares y Canarias, con arreglo a las siguientes condiciones:

Artículo 1.º Las plazas a cubrir serán de 400, distribuidas en la siguiente forma:

Madrid	120
Sevilla	90
Logroño	35
León	90
Baleares	35
Canarias	30

Art. 2.º Las plazas que corresponden a la Escuela de cada Maestrana serán cubiertas por los aspirantes de las provincias que a continuación se asignan:

A Madrid corresponden las provincias de Avila, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Guadalajara, Madrid, Salamanca, Segovia y Toledo.

A Sevilla, Albacete, Alicante, Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Marruecos, Murcia y Sevilla.

A Logroño, Cuenca, Castellón, Barcelona, Girona, Huesca, Lérida, Logroño, Pamplona, Soria, Tarragona, Teruel, Valencia y Zaragoza.

A León, Alava, Asturias, Burgos, La Coruña, Guipúzcoa, León, Lugo, Oranese, Palencia, Pontevedra, Santander, Valladolid, Vizcaya y Zamora.

A Baleares, Mallorca, Menorca, Ibiza, Formentera y Cabrera.

A Canarias, Tenerife, La Palma, Gran Canaria, Fuerteventura, Lanzarote, Gomera y Hierro.

Si por cualquier circunstancia las provincias indicadas no abarcan el número de alumnos que se solicita para su respectiva Escuela, la Jefatura de Servicios podrá examinar y destinar a cualquiera de ellas el sobrante que haya del resto de las demás.

Art. 3.º Podrán optar a estas plazas todos los españoles que no estén alistados en la Marina de Guerra y que además de aprobar el examen de ingreso que se señala en el artículo 4.º cumpla las siguientes condiciones:

1.º Cumplir los dieciséis a dieciocho años dentro del año de su incorporación, que será en enero de 1954.

2.º Superar las condiciones físicas del cuadro establecido.

3.º Contar con el consentimiento paterno o tutor.

4.º No haber sufrido condena.

5.º No haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, civil o militar, por mala conducta o antecedentes político-sociales.

Art. 4.º En el examen de ingreso, los aspirantes deberán acreditar conocimientos suficientes de las asignaturas siguientes:

Gramática.—Ejercicio de lectura y escritura al dictado, con corrección.

Aritmética.—El examen consistirá en la resolución por escrito de tres problemas, que versarán sobre distintas materias de las contenidas en el siguiente programa:

Numeración. Lectura y escritura de números enteros, decimales y fraccionarios. Operaciones elementales con números enteros. Suma o adición. Casos de la suma. Resta o sustracción. Multiplicación. División. Casos de la división. Números decimales. Suma, resta, multiplicación y división con números decimales. Fracciones o quebrados. Sistema métrico decimal. Nociones elementales. Medidas de longitud. Medidas de superficie. Medidas de volumen. Medidas de capacidad. Medidas de peso.

Geometría.—El examen de esta materia consistirá en resolver dos ejercicios elementales sobre trazados geométrico de perpendiculares, paralelas, ángulos, triángulos y circunferencias.

Art. 5.º Las instancias solicitando el concurso se dirigirán a la Jefatura de Servicios de Material, Dirección General de Industria y Material, Ministerio del Aire, con arreglo al formulario núm. 1.

En ellas se hará constar el caso en que se encuentre el aspirante de los definidos en el artículo séptimo y lugares donde haya trabajado, si es que anteriormente ha desempeñado trabajo alguno.

Acompañarán a la instancia:

Partida de nacimiento, legalizada si procede de fuera de Madrid.

Autorización de los padres o tutores, con arreglo al formulario núm. 2, ante el Juez municipal.

Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa alguna.

Certificado acreditativo de lo que en la instancia se expresa.

Informe reservado de la Guardia civil. Este informe es imprescindible para ser clasificado y poder ser llamado a examen, y caso de no recibirse no se tomará en consideración la solicitud del aspirante.

Como dicho documento tiene que ser remitido directamente por los Comandantes de Puesto al Jefe de Servicios de Material del Ministerio del Aire, los aspirantes acreditarán su petición contra recibo de los referidos Jefes, y que acompañarán a la instancia.

El plazo para la admisión será de treinta días, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Art. 6.º El viaje a las localidades donde han de presentarse será por cuenta del Estado, así como el de regreso a su residencia, entendiéndose como tal la estación o puerto más próximo a la misma, la cual se hará constar en la instancia que se curse.

La estancia y tiempo empleado en el reconocimiento y pruebas será también por cuenta del Estado, para lo cual las Maestranzas reclamarán el haber de 6.50 pesetas diarias por cada aspirante que sea llamado a examen, contando desde el día en que embarcan hasta su regreso al mismo sitio.

Art. 7.º Por la Sección de Servicios de

Material se clasificarán las instancias con arreglo al cuadro de méritos que se expone seguidamente, llamándose a examen los aspirantes en el orden establecido y en número que determinará la Jefatura de Servicios, para cubrir las plazas concursadas, más las que juzgue conveniente como suplentes para cubrir posibles bajas.

Los exámenes se verificarán en las Maestranzas indicadas, o en los locales que para ellos se habiliten en las poblaciones donde estén emplacedas, que los aspirantes conocerán al enviarles la citación para efectuarlos, citándose para el número que deban examinarse a las relaciones que les envíe la Jefatura de Servicios.

El cuadro de méritos para la admisión a examen será el siguiente:

1.º Huérfanos de militares, obreros y empleados del Ejército del Aire.

2.º Huérfanos de militares o marinos.

3.º Huérfanos de guerra.

4.º Huérfanos en general.

5.º Hijos de militares, obreros y empleados del Ejército del Aire.

6.º Hijos de militares o marinos.

7.º Tenedores de algún título escolar.

8.º Hijos de familias pobres numerosas.

9.º Hijos de ex cautivos.

Art. 8.º Los aspirantes que resulten admitidos tendrán que comprometerse a servir como voluntarios en el Ejército del Aire por un periodo de tres años una vez terminada la enseñanza que deben cursar en las Escuelas de Aprendices.

Art. 9.º Una vez admitidos e incorporados a la Escuela, permanecerán en la misma por un plazo de tres meses, en calidad de prueba, en cuyo plazo el Servicio podrá, por su conducta o falta de aplicación, darlo de baja, e igualmente el aspirante podrá, por diferentes motivos a él convenientes, solicitar la misma.

Pasado el plazo que se fija anteriormente, su carácter en la Escuela será fijo, y solamente podrá causar baja por motivos de salud, y si su comportamiento o falta de aplicación no le hace acreedor a continuar en la misma, será dado de baja.

La enseñanza será de dos cursos consecutivos de un año de duración cada curso. Los que resulten aprobados en ambos cursos pasarán a prestar sus servicios como soldados obreros en las Organizaciones de Material con la categoría de Ayudantes. Los que resulten desaprobados causarán baja en la Escuela, quedando libres del compromiso, no siéndoles valedero su permanencia en la misma como tiempo-servido, ni podrán ingresar en el Ejército del Aire como soldados, ni obreros civiles. Igualmente quedarán en estas condiciones los que causen baja por falta de aplicación o mal comportamiento.

Art. 10.º Durante su tiempo de permanencia en la Escuela, el Aprendiz tendrá los haberes que establece la Orden Circular de 26 de enero de 1942 para voluntarios sin premio. En su consecuencia, por las Maestranzas se acreditará por cada Aprendiz 6,50 pesetas, con cargo al capítulo de Jornales. Con esta cantidad se atenderá a su manutención, que será la que corresponde al soldado y al vestuario de trabajo, abonándosele al Aprendiz las sobras, de las que se le entregará la mitad en mano, ingresándose la otra mitad en una cartilla de ahorros que se abrirá a cada Aprendiz, o girándose a su familia. Asimismo, recibirá la ración de pan y leña que como suministro sin cargo tiene asignado cada soldado.

Art. 11.º El plan de estudios a desarrollar en la Escuela será el siguiente:

Tecnología industrial.
Matemáticas (Aritmética y Geometría).
Conocimientos de materiales y cultura general.

Cultura político-social.
Religión.
Instrucción militar, Educación moral
y Cultura física
Prácticas de taller.
Art. 12. Todos los Aprendices están
obligados a efectuar los vuelos que se les
ordene.

Art. 13. Durante su permanencia en
la Escuela, los Aprendices seguirán el ré-
gimen de internado militar, considerán-
doseles para todos los efectos de enfer-
medad, hospitalización, etc., como solda-
dos del Ejército del Aire.
Madrid, 15 de junio de 1953.

GALLARZA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de mayo de 1953 por la que
se concede autorización a don José
Peña Oubiña para instalar un vivero
flotante de mejillones entre Punta Cha-
pelisa y el castillo de Rande (ría de
Vigo), que se denominará «A-2».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente ins-
truido a instancia de don José Peña
Oubiña, vecino de Cambados, en la que
solicita la autorización oportuna para
instalar un vivero flotante de mejillo-
nes entre Punta Chapelisa y el Castillo
de Rande (ría de Vigo), que se deno-
minará «A-2», y cumplidos en dicho ex-
pediente los trámites que señalan las
disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo in-
formado por el Instituto Español de
Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el
Consejo Ordenador de la Marina Mercan-
te e Industrias Marítimas, y lo propues-
to por la Dirección General de Pesca Ma-
rítima, ha tenido a bien acceder a lo so-
licitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un pla-
zo máximo de cuatro años, ajustándose
en un todo a las normas fijadas en el
expediente y a las que señalan las Direc-
ciones de Obras del Puerto y Sanidad del
mismo, así como a lo prevenido por la
Real Orden de 30 de abril de 1930 («Ga-
ceta» núm. 129), debiendo hacerse la in-
stalación del vivero en el lugar que de-
termine la Autoridad de Marina, de acuer-
do con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una re-
visión de las concesiones de viveros de
mejillones en el puerto de que se trata,
vendrá obligado el concesionario a aten-
nerse a las resultas de dicha revisión,
sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a
que se refiere la base séptima de la Real
Orden de 30 de abril de 1930, antes ci-
tada, no tendrá más espacio que el in-
dispensable para habitar una sola per-
sona.

4.ª El concesionario queda obligado a
satisfacer los impuestos de timbre y de-
rechos reales, de conformidad con lo pre-
ceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su co-
nocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1953.—P. D., Je-
sús María de Rotaèche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina
Mercante y Director general de Pes-
ca Marítima.

Rectificación a la Orden de 25 de mayo
de 1953 en la que se modificaba el exa-
men de ingreso y los programas de ma-
terias que se cursan en las Escuelas Ofi-
ciales de Náutica y Máquinas.

Habiéndose padecido algunas erratas y
omisiones en la publicación de dicha Or-
den, publicada en el BOLETIN OFICIAL
DEL ESTADO números 161 y 162 del co-
rriente mes, quedan rectificadas en la
forma que a continuación se expresa:

Formulario número 1

D., natural de
provincia de, nacido en de de
hijo de y de, con domicilio en
calle de, núm., siendo la estación más próxima a su resi-
dencia, con el debido respeto expone:

Que publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
núm. de de de, una convocatoria
para cubrir 400 plazas de Aprendices de varias especiali-
dades en el Ejército del Aire, y considerándose compren-
dido en lo que determina la citada disposición (1)

SUPLICA a V. I. que se digne admitirle para cubrir una de di-
chas plazas, y caso de que su resolución sea favorable,
haciendo uso de la autorización de su que acom-
paña, se compromete a servir durante tres años como
soldado obrero una vez terminado el curso con aprove-
chamiento.

Gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde
Dios muchos años.

..... a de de 1953.

ILMO. SR. JEFE DE LOS SERVICIOS DE MATERIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE.

(1) Deberá expresarse caso del artículo 7.º en que se halle comprendido.

Formulario número 2

D., natural de
provincia de, edad, con domicilio en
provincia de, calle de, núm.

DECLARA por el presente documento que siendo (1)
..... de, le auto-
riza para solicitar tomar parte en la convocatoria de 400
plazas para Aprendices del Ejército del Aire, publicada en
el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. de
de de 1953, y caso de reunir las condiciones
exigidas para su ingreso, queda también autorizado para
comprometerse a servir durante tres años como soldado
obrero una vez terminado el curso con aprovechamiento.

..... a de de 1953.

El

(1) Si es padre o tutor.

Página	Columna	Línea	Dice	Debe decir	Falta
3529	2. ^a	45	en lado	en el lado	
3531	1. ^a	75	vértice	vórtice	
3533	1. ^a	45			Polca: sus clases.—Ley de equilibrio
3533	1. ^a	47			Tornillo ordinario.—Ley de equilibrio
3533	1. ^a	50	Gastos	Gatos	
3535	3. ^a	9. ^a final			Reglas de Grenet
3536	2. ^a	34	Establecimiento de un puerto	Establecimiento de puerto	
3537	2. ^a	50	desvío por escora	desvío de escora	
3537	2. ^a	59			Cálculo del coeficiente «λ»
3537	2. ^a	75	Anulación de B	Anulación de β	
3537	2. ^a	75	Anulación de K, S	Anulación de v y δ	
3551	1. ^a	5	bio de unidades	Unidades más usuales; equivalencias.—Cambio de unidades	Unidades más usuales; equivalencias Cam
3552	3. ^a	39			Bronce fosforado, manganeso.—Aleación Schseberg.—Sulfato de cobre
3552	3. ^a	3. ^a final	vaporación	vaporización	
3553	1. ^a	17			Caldera cilíndrica de doble frente de llama en retorno
3554	1. ^a	36			Fuerza normal

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer tres plazas de cabos o soldados, tipógrafos, en el Gobierno del Africa Occidental Española.

Vacantes en el Gobierno del Africa Occidental Española tres plazas de Cabos o soldados, dotadas cada una con el haber total mensual de quinientas treinta y cinco pesetas, alimentación por cuenta de los interesados, a excepción de los premios de efectividad que tengan reconocidos, siéndoles aumentados a los Cabos los devengos propios de su clase, se saca a concurso su provisión entre el personal de dichas categorías perteneciente al Ejército de Tierra, actualmente en filas.

Para optar a estas vacantes es condición indispensable poseer la especialidad de tipógrafo, siendo preferidos los que acrediten conocer el árabe o «tachelhel».

Serán preferidos los voluntarios y reenganchados, y los pertenecientes a los replazos en filas, los que tengan más tiempo que cumplir. Los voluntarios y reenganchados gozarán del beneficio de licencia colonial en igual forma que los Oficiales y Suboficiales del Gobierno del Africa Occidental Española, con arreglo a las disposiciones vigentes (Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 24 de junio de 1946, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 195), siempre que hayan cumplido veinte meses de permanencia ininterrumpida en los Territorios.

Los designados tendrán que servir como mínimo un año en sus destinos, conforme establece la Orden de 24 de febrero de 1947 («D. O.» núm. 51).

Las instancias, de puño y letra, debidamente reintegradas, se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), y serán cursadas por conducto regular con informe de sus Jefes naturales, a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, la que cumplido el plazo de admisión de solicitudes, las remitirá a la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Las solicitudes vendrán acompañadas

de copia de media filiación y hoja de castigos, certificado negativo de lesiones de tipo tuberculoso, de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y cuantos documentos se estime oportuno remitir en justificación de los méritos o conocimientos que se aleguen.

El plazo de admisión será de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 11 de junio de 1953.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Ingeniero Agrónomo, Jefe del Servicio Agronómico de Obras y Mejoras Rurales de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Se anuncia a concurso la provisión de una plaza de Ingeniero Agrónomo, Jefe de Servicio, dotada con el haber anual de 18.480 pesetas de sueldo; 13.200 pesetas de gratificación; 3.960 pesetas de gratificación complementaria, y una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, más las indemnizaciones reglamentarias de los trabajos a su cargo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Sólo podrán tomar parte en este concurso quienes acrediten pertenecer al Cuerpo de Ingenieros Agrónomos de la nación protectora o tengan reconocido el derecho de ingreso en el mismo, reuniendo las siguientes condiciones:

a) Estar en situación de activo, de supernumerario o de aspirante a ingreso.

b) Tener una antigüedad profesional mínima de cinco años y no ostentar una categoría superior a la de Ingeniero segundo, salvo renuncia a toda asimilación superior. Los Ingenieros de superior categoría que concursan tendrán en cuenta que la dotación presupuestaria no sufrirá alteración sea cual fuere la categoría del designado.

c) Acreditar méritos académicos y de ejercicio profesional para el desempeño de las funciones especiales de una Jefatura de Obras y Mejoras Rurales.

Segunda.—Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), dentro de los treinta días naturales siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañados de los documentos siguientes:

a) Título o copia certificada del mismo.

b) Testimonio de haber sido depurado y admitido sin sanción alguna.

c) Certificado que acredite que el solicitante goza de aptitud física necesaria para el cargo que concursa.

d) Cuantos documentos considere conveniente unir en justificación de los méritos que alegue sobre las condiciones que se exigen en la base primera.

Tercera.—El concursante que resulte nombrado quedará en el Escalafón de procedencia en la situación de supernumerario en activo, caso de pertenecer al Cuerpo Nacional antes citado.

Se tendrá en cuenta como méritos preferentes para la resolución del concurso, los correspondientes al apartado c) de la base primera, los servicios prestados a la Administración del Protectorado y el conocimiento de la Zona, así como la labor desarrollada o servicios prestados en Servicios de Colonización.

Madrid, 8 de junio de 1953.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando a la Sociedad Francesa de Beneficencia para que pueda celebrar una tómbola con carácter benéfico.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha de hoy, se autoriza a la Sociedad Francesa de Beneficencia para que pueda celebrar una tómbola con carácter benéfico el próximo día 22, con el fin de allegar recursos para atender a los fines que le son propios. En dicha tómbola se pondrán a la venta 10.000 papeletas, al precio de 10 pesetas por unidad, debiendo satisfacer los impuestos del 10 por 100 en concepto de tómbola benéfica, sobre el total de las papeletas que se autorizan, y el del timbre en la forma y cuantía determinadas por el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado, quedando afecta la celebración de la tómbola que se autoriza a cuantos requisitos determinan las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 17 de junio de 1953.—El Director general, Fernando Roldán.

Declarando exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de San Sebastián, ha de celebrarse en Segura, del 24 de junio al 24 de julio del año actual.

Con fecha 15 del presente junio ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta de pago de impuestos a la tómbola que autorizada por el excelentísimo señor Obispo de San Sebastián, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Segura, del 24 de junio al 24 de julio del año actual.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 19 de junio de 1953.—El Director general, Fernando Roldán.

Declarando exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Cartagena, ha de celebrarse en San Pedro del Pinatar a partir del 27 de junio actual al 27 de julio próximo.

Con fecha 15 del presente junio ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Cartagena, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en San Pedro del Pinatar a partir del día 27 de junio actual al 27 de julio próximo.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 18 de junio de 1953.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Haciendo público los asuntos sometidos a conocimiento y estudio de la Comisión Central de Sanidad en la sesión del día 16 del presente mes de junio.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local el día 16 del mes de junio para el estudio de los asuntos sometidos a su conocimiento, en armonía con lo dispuesto en el artículo 132 de la vigente Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, y segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º León.—Capital. Urbanización de la zona industrial en una longitud de 305 metros. Se acuerda devolver el proyecto al objeto de que se complete con la documentación indicada por las Direcciones Generales de Sanidad y de Arquitectura, de cuyos informes se remite copia.

2.º Oviedo.—Mieres. Proyecto de saneamiento de Mieres. Quedó aprobado.

3.º Oviedo.—Capital. Proyecto de ensanche y mejora de las calles de Alonso Quintanilla, Foncalada, carretera de Pumarín y Avenida de Aureliano San Román. Fué aprobado.

4.º Salamanca.—Capital. Proyecto de reforma de alineaciones en la Vía de Transición y calles adyacentes del Plan de Ensanche. Se acuerda aprobar, definitivamente el proyecto, por haberse cumplido las condiciones fijadas por la Comisión en la sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1952

5.º Sevilla.—Capital. Proyecto de nueva calle entre las de San Juan de Dios y Benito Mas y Prat. Quedó aprobado.

6.º Valencia.—Capital. Consulta del Consejo General del Gran Valencia relativa a la situación de los recursos de alzada interpuestos por don Vicente Puchol, don Pascual Jiménez y Conservas Badia y otros, contra el acuerdo del mismo por el que se aprobó el proyecto parcial de desarrollo del Plan General de Ordenación urbana de Valencia y su comarca, señalado con el número 10. Se acuerda contestar que el acuerdo de 13 de noviembre de 1952, al aprobar el proyecto impugnado en los recursos, desestimó estos automáticamente, aunque no se hiciera mención expresa de ello, pero al tomarle se tuvieron en cuenta los recursos, que el dictamen de la Dirección General de Sanidad propuso se desestimaran. En consecuencia, se entenderá que el acuerdo aprobatorio lleva implícito rechazar los recursos contra el proyecto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid, 19 de junio de 1953.—El Subsecretario-Presidente, Pedro F. Valladares.

Dirección General de Administración Local

Circular por la que se dictan normas complementarias a las ordenadas por esta Dirección General en 12 de noviembre de 1952, sobre bienes de las Entidades Locales.

Publicada por esta Dirección General con fecha 12 de noviembre de 1952 Circular dictando normas a las que deben atenerse las Corporaciones Locales en los expedientes que tramiten, dentro de su competencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley de Régimen Local y número 7 del artículo 122 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, para la transformación de los bienes comunales en bienes propios o a la inversa, y en cuyos expedientes es necesario demostrar la conveniencia del cambio de afectación y destino de dichos bienes,

Esta Dirección General ha acordado interesar de las referidas Corporaciones que siempre que se trate de aplicar el párrafo primero del artículo 194 de la mencionada Ley, practiquen dentro de su competencia cuantas diligencias sean oportunas a los fines expresados, y seguidamente eleven el expediente a este Ministerio por conducto del señor Gobernador Civil respectivo, ya que conviniendo que el Instituto Nacional de Colonización conozca al dictaminar el expediente completo con el resultado de la información pública que debe figurar en el mismo, una vez recibido en esta Dirección General, será remitido a dicho Instituto para su informe, como trámite previo a la resolución que en su día haya de dictarse.

Los señores Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de su provincia, para conocimiento de las Corporaciones y exacto cumplimiento de cuanto se dispone.

Madrid, 19 de junio de 1953.—El Director general, José García Hernández.

Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando la subasta de las obras del «Proyecto modificado del saneamiento de Cornudella (Tarragona)».

Hasta las trece horas del día 6 de julio de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 589.095,32 pesetas.

La fianza provisional, a 11.782 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 11 de julio de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 13 de junio de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola. 1.527—A. J.

Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Torrecilla de la Jara (Toledo)».

Hasta las trece horas del día 6 de julio próximo, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.008.637,87 pesetas.

La fianza provisional, a 20.130 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 11 del mismo mes de julio, a las once de la mañana.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Madrid, 13 de junio de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola. 1.528—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Conducción de aguas potables para abastecimiento de Vallanca (Valencia)».

Hasta las trece horas del día 6 de julio de 1953, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 503.642,24 pesetas.

La fianza provisional, a 10.073 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 11 de julio, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así

como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 13 de junio de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola. 1.529—A. C.

Anunciando la subasta de las obras del «Proyecto modificado del de replanteo de la conducción de aguas para abastecimiento de Egedo (Burgos), excluida la captación.

Hasta las trece horas del día 6 de julio de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 482.741,14 pesetas.

La fianza provisional, a 9.656 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 11 de julio de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 13 de junio de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola. 1.530—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Alcantarillado de Ayllón (Segovia).»

Hasta las trece horas del día 6 de julio de 1953 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 523.020,84 pesetas.

La fianza provisional, a 10.462 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 11 de julio de 1953, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 13 de junio de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola. 1.532—A. C.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras de «Refuerzo de los 419 primeros metros del dique de abrigo del puerto de Palamós, tramo segundo.»

En virtud de lo dispuesto por Orden de 11 de junio de 1953, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de julio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta

de las obras de «Refuerzo de los 419 primeros metros del dique de abrigo del puerto de Palamós, tramo segundo», provincia de Gerona, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cinco millones setecientos cuatro mil seiscientos diez pesetas con cincuenta céntimos (5.704.610,50).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 de julio próximo y en la Jefatura de Obras Públicas de Gerona, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 ptas.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en licitación, por un importe de ochenta y siete mil cuarenta y seis pesetas con diez céntimos (87.046,10), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y Certificación en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios

para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 13 de junio de 1953.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., vecino de, provincia de, según cédula personal número, clase, tarifa, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Refuerzo de los 419 primeros metros del dique de abrigo del puerto de Palamós, tramo segundo», provincia de Gerona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

Fecha y firma del proponente,

1.525—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Urbanización del tramo segundo del muelle de Levante», en el puerto de Valencia.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 11 de junio de 1953, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de julio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Urbanización del tramo segundo del muelle de Levante», en el puerto de Valencia, provincia de Valencia, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de tres millones ochocientos treinta mil novecientos cuarenta pesetas con seis céntimos (3.830.940,06).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del puerto de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 de julio próximo y en la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta cla-

se (4.70 ptas.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de sesenta y dos mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas con diez céntimos (62.464,10), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1923, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y Certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 13 de junio de 1953.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., vecino de, provincia de, según cédula personal número, clase, tarifa, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Urbanización del tramo segundo del muelle de Levante», en el puerto de Valencia, provincia de Valen-

cia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

Fecha y firma del proponente.

1.524—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Muelles de Poniente en Porto-Pi», en el puerto de Palma de Mallorca.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 11 de junio de 1953, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de julio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Muelles de Poniente en Porto-Pi», en el puerto de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de treinta y siete millones cuatro mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con veintinueve céntimos (37.004.499,29).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Palma de Mallorca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 16 de julio próximo y en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4.70 ptas.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de doscientas sesenta y cinco mil veintidós pesetas con cuarenta y nueve céntimos (pesetas 265.022,49), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa,

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1923, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y Certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 13 de junio de 1953.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., vecino de, provincia de, según cédula personal número, clase, tarifa, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Muelles de Poniente en Porto-Pi», en el puerto de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

Fecha y firma del proponente.

1.526—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos y excluidos los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Geografía física y Geología aplicada» (para desempeñar Geología con nociones de Geoquímica) de la Universidad de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 23 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de mayo) por el que se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 11 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de junio) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Geografía física y Geología aplicada» (para desempeñar Geología con nociones de Geoquímica) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, los siguientes aspirantes:

Don Valentín Masachs Alavedra; don Joaquín Gómez de Llarena y Pou y don Ildefonso Moreno Cardona.

2.º Que por Orden de 15 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de marzo) fué abierto un nuevo plazo para solicitar esta cátedra, habiéndolo efectuado cuatro aspirantes que quedan excluidos provisionalmente por falta de presentación de los requisitos que se indican:

Don Oriol Ribá Arderiu (certificado de depuración o declaración jurada, en su caso, y recibo de cincuenta pesetas por derechos de formación de expediente); y

Don José María Fontbote Musolas (certificado de depuración o declaración jurada, en su caso; certificado de dos años de función docente o investigadora, certificado de firme adhesión expedido por la Secretaría General del Movimiento, por no ser válido el que presenta, y trabajo científico); y

3.º Que durante los diez días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 5 de junio de 1953.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Declarando admitidos y excluidos los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Gramática Histórica de la Lengua española» de la Universidad de La Laguna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 22 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de mayo) por el que se admitían definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 27 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de agosto) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Gramática Histórica de la Lengua Española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, los siguientes aspirantes (con la exclusión a que alude la Orden de 20 de febrero de 1953 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de abril):

D. Tadeo Félix Monge Casao.
D. Sebastián Mariné Bigorra.
D. Fernando Huarte Morton; y
D. Luis Leocadio Cortés Vázquez.

2.º Que por Orden de 15 de enero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de marzo) fué abierto un nuevo plazo para solicitar esta cátedra, habiéndolo efectuado cuatro aspirantes que quedan excluidos provisionalmente por falta de presentación de los requisitos que se indican, y que son los siguientes:

Don Manuel Criado del Val (toda la documentación y recibo de cincuenta pesetas por derechos de formación de expediente).

Don Diego Catalán Menéndez-Pidal (toda la documentación, excepto el certificado negativo de antecedentes penales, y además el recibo de cincuenta pesetas por derechos de formación de expediente).

Don Germán Colón Domenech (recibo de cincuenta pesetas por derechos de formación de expediente, título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo, certificado de firme adhesión, trabajo científico y certificado de dos años de función docente efectivos, por no estar completos en el que presenta); y

Don Federico Latorre Díez-Canseco (certificado negativo de antecedentes penales, título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo, certificado de depuración o declaración jurada, en su caso, certificado de firme adhesión y trabajo científico); y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 3 de junio de 1953.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Aprobando el proyecto de obras de mejora de servicios en el Laboratorio de la Escuela de Medicina Legal de Madrid.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de obras de mejora de servicios en Laboratorios de la Escuela de Medicina Legal de Madrid, redactado por el Arquitecto don Emilio Canosa;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 43.540,79 pesetas; pluses por carestía de vida y cargas familiares, 3.893,18 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial sobre la ejecución material, 6.531,11 pesetas. Importe de la contrata, 53.965,08 pesetas; Honorarios de arquitecto, por formación del proyecto y dirección de obra según tarifa primera, grupo quinto, 8,50 por ciento, deducido del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.850,48 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la anterior cantidad, 555,15. Total, 56.370,70 pesetas; y

Considerando que las obras son necesarias y urgentes, y que por su importe en armonía con lo dispuesto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 debe realizarse por el sistema de contratación directa; Considerando que la Sección de Con-

tabilidad, en 19 de febrero, y la Intervención General en 20 de abril último, han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto, manifestando este último Organismo que en beneficio de los intereses del Tesoro debe comprometerse la concurrencia de ofertas para la realización de las obras y ser aprobada la más beneficiosa, que en el presente caso resulta ser la presentada por la Empresa «Avila Llopis», que se compromete a ejecutar las obras por el precio tipo de la contrata,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su expresado importe total de 56.370,70 pesetas, adjudicándose la ejecución de las obras a la Empresa «Avila Llopis», que se compromete llevar a cabo las obras por el importe tipo de contrata de 53.965,08 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único, subconcepto quinto, del presupuesto vigente de gastos de este Departamento, librándose dicha suma en la forma reglamentaria.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1953.—El Director general, J. Pérez de Villanueva.

Excmo. y Magfco Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Tarragona

Concurso para seleccionar un Profesor titular del Ciclo especial del Centro de Valls.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» correspondiente al día 7 de junio de 1953 publica la convocatoria de concurso del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia, para seleccionar un Profesor titular del Ciclo especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls.

El plazo para la presentación de instancias y documentación que se fija en la convocatoria será de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ocho días naturales más los aspirantes residentes en Canarias y Norte de Africa. El Director general, Carlos M.º Rodríguez de Valcárcel.

Concurso para proveer la plaza de Maestro de Taller del Centro de Valls.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» correspondiente al día 7 de junio de 1953 publica la convocatoria de concurso del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia, para seleccionar un Maestro de Taller con destino al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls.

El plazo para la presentación de instancias y documentación que se fija en la convocatoria terminará el día 27 de junio.—El Director general, Carlos María Rodríguez de Valcárcel.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21-6-1953.

C. P. N. núm. 5.173, expedido en 13-9-1948 (sustituye y anula al 3.511, expedido en 22-3-1943)

S. A. INDUSTRIAS DEL ALGODON (S. A. I. D. A.)

Fábrica de hilados y tejidos de algodón.—Oficinas: Bruch, 33. Barcelona
Fábrica: San Pablo, 88. Sabadell (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:

Hilados y torcidos de algodón y fibra artificial y tejidos de algodón, principalmente sargas, empesas, géneros de color, sábanas y blancos en anchos de 0,70 a 2,20 metros.

	Producción normal y máxima
Hilados.....	300.000 kg.
Tejidos.....	2.000.000 m.

En año de trescientos días laborables y jornada de dieciséis horas.

C. P. N. núm. 5.174, expedido en 13-9-1948

FACERIAS TODA, ALEJANDRO

Taller mecánico y de carpintería de madera.—Oficina y talleres: Pearson, s/n. Lérida

PRODUCTOS QUE FABRICA:

	Capacidad anual de producción
Reparación de vagones.....	600 unids.
Fabricación mecánica de piezas para material ferroviario (grilletes, bulones de suspensión, cadenas de seguridad, aparatos de enganche, tornillos de bandaje de locomotora, transformación de topes, cruces y agujas de cambio de vía) y otros artículos diversos similares.....	30 Tm.
Construcción de artículos de carpintería (puertas, ventanas, muebles, armadura, etc.), con consumo de madera por.....	300 m ³

(Continuad.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Convocando a los Veterinarios a un cursillo sobre «Tipificación e Industrialización de Productos Cárnicos».

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo) y en colaboración con el Orden ministerial de 18 de febrero último Sindicato Nacional de Ganadería,

Esta Dirección General, por la presente, convoca a los Veterinarios a un cursillo sobre «Tipificación e Industrialización de Productos Cárnicos», con arreglo a las siguientes bases:

- 1.º El Cursillo teórico-práctico tendrá carácter de intensivo y versará sobre industrialización y tipificación de los embutidos y con arreglo al programa que se repartirá el día de la inauguración.
- 2.º Dará comienzo, el día 9 de noviembre, en la Escuela Profesional de Industrias Cárnicas, de Madrid, y tendrá una duración aproximada de quince días.
- 3.º Podrán solicitarlo todos los Veterinarios que deseen perfeccionar estos conocimientos, dirigiendo sus instancias, debidamente reintegradas y con el domicilio del interesado, a esta Dirección General

antes del día 10 de octubre, aportando cuantos documentos considere precisos en justificación de sus méritos, así como el interés que pueda representar su capacitación en orden a su actuación profesional.

4.º Esta Dirección General, y previo informe de la Sección primera, seleccionará entre las instancias recibidas y en atención a los méritos presentados, un número máximo de quince Veterinarios, que serán los autorizados para asistir al Cursillo y a los que se convocará directamente por la Sección primera.

5.º Los Veterinarios admitidos al Cursillo abonarán 100 pesetas en concepto de matrícula y a efectos de expedición de certificado, que harán efectivas en la Sección primera de la Dirección General de Ganadería.

6.º Los Veterinarios seleccionados podrán solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan ayuda económica, en concepto de beca, para atender a los gastos de su desplazamiento y estancia en Madrid, a cuyo efecto quedan autorizados los referidos Organismos para concederlas si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

7.º Al final del cursillo se constituirá un Tribunal, que someterá a los alumnos a las pruebas que conceptúe oportuno, y en la sesión de clausura se otorgará Cer-

tificado de especialista a los que la prueba les sea favorable y así lo merezcan.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1953.—El Director general, Cristino Garcia Alfonso.

Sr. Jefe de la Sección primera de la Dirección General de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de «Hijos de Carlos Albo, S. A.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas para su transformación en envases de conservas de pescado con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Hijos de Carlos Albo, S. A.» Domicilio: Oficina central: Coya (Vigo). Domicilio social: Santofía (Santander).

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en planchas.

País de origen: EE. UU. de América, Alemania, Francia, Bélgica y Suecia, principalmente.

Mercancía que ha de exportarse: Conservas de pescado envasada en hojalata.

Países de destino: Américas, Europa Central, Italia, Africa del Norte, principalmente.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Cortado de las planchas en tiras para la confección de cuerpos, fondos y tapas de envases de conservas, previo su litografiado y estampado, y en ocasiones en blanco para recubrir de papel engomado, y en sus factorías de Bermeo y Santofía. Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Bilbao, «Ricardo S. Rochelt, S. A.» y «Barrutenechea Colri y Cia», y Vigo. Sociedad «La Artística, Ltda.»

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 5 por 100. Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 105,263 kilos.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses para la transformación y dos años para la reexportación.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: Delimitar a importar por Bilbao la hojalata necesaria en sus antes citadas fábricas de Bermeo y Santofía, eliminando gastos actuales innecesarios por los envíos de envases desde Vigo. Y conseguir un beneficio arancelario que represente la posibilidad de competir con mercados extranjeros.

Aduana designada para realizar las importaciones: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Pasajes, Irún, Canfranc, Port-Bou, Barcelona, Valencia, Málaga, Cádiz, Sevilla, Vigo, Coruña, Avilés, Gijón, Santander y Santofía. Madrid, 10 de junio de 1953.—El Director general, F. D., Angel Rubio.